

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"



Ushuaia, de junio de 1986.-

VISTO: El Expediente nº 104/86, letra H.C.D., que trata sobre trabajos que se efectúan en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que dada la cantidad de obras que se ejecutan en nuestra ciudad; y

Que las mismas afectan en gran medida el normal tránsito de la zona urbana; y

Que es indispensable crear una norma que permita dar a los transeúntes un grado de seguridad personal que hasta el momento no existe.

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, artículo 36, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Toda obra que se ejecute en la calzada o veredas de nuestra ciudad, deberá tener una señalización que alerte a los transeúntes sobre las tareas que allí se realizan.-

ARTICULO 2º.- Las indicaciones incluidas en el Artículo 1º constarán de vallados, señales de desvios, balizas nocturnas, cruces peatonales con barandas y señales de tránsito.

ARTICULO 3º.- Para obras que afecten las veredas se deberá preveer que fuera de los horarios de trabajos todas las excavaciones sean cubiertas con elementos que permitan la circulación peatonal.

Asimismo todo el suelo proveniente de las excavaciones no podrá ser dejado a un costado de las mismas, si no que serán acumulados en cajones de madera o metálicos, que actuen como contenedores o de lo contrario será embolsada convenientemente.-

ARTICULO 4º.- Cuando por razones debidamente justificadas las excavaciones no puedan ser cubiertas, las mismas serán cercadas perimetralmente, de manera que impidan el acceso de personas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE "USHUAIA"



ARTICULO 5º.- Cuando por alguna razón especial el municipio autorice la ocupación total de las veredas se deberán construir pasarelas peatonales con barandas para su circulación.

ARTICULO 6.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todos los elementos que se mencionan en la presente Ordenanza en un plazo de 30 días y remitirá a las empresas constructoras y organismos del Estado dicha documentación a fin de que se tomen en consideración en las obras en ejecución y en los pliegos de licitación de obras futuras.-

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ISABEL GRANAL...
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

ANA ORTIZ de CACHIN
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 191 /86.-

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30-05-86.-



MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 17 de junio de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 191 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se pone en conocimiento que toda obra que se ejecute en la calzada o vereda de nuestra ciudad, deberá tener una señalización que alerte a los transeúntes sobre las tareas que allí se realizan;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETO

ARTICULO 1.- Promulgar la Ordenanza nro. 191 /86, sancionada / por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia / mediante la cual se pone en conocimiento que toda obra que se ejecute en la calzada o vereda de nuestra ciudad, deberá tener una señalización que alerte a los transeúntes sobre las tareas que allí se realizan.

ARTICULO 2.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Finanzas como tal y a cargo de la Secretaría de Gobierno y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-
DECRETO MUNICIPAL NRO. 340 /86.-

ES COPIA FIEL

[Handwritten signatures and stamps]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAQUEL E. VERA DE MENDOZA
Jefa de Despacho General

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia